



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao
Resolución Gerencial Nro. 1097-2012-GRC/GR

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerente de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

30 MAR. 2012

30 MAR. 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial Nro. 077-2011-GRC/GRDE de fecha 07 Junio 2011; el Informe Nro. 031-2012-GRC/GA/JPECPYPPNP del 15 febrero 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 077-2011-GRC/GRDE de fecha 07 junio 2011, se declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Misael ESPAÑA Osorio contra la Resolución Jefatural Nro. 015-2010-GRC/GA/JPECP del 18 junio 2010, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, referente al lote de terreno ubicado en el Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Manzana E, Lote 12 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; advirtiéndose que el mencionado acto administrativo, adolece de error material al momento de su emisión, debido a que en el **considerando sexto**, se merita sobre descargos distintos al expediente sub materia, en consecuencia se debe dejar sin efecto el citado **considerando**;

Que, en la parte resolutive de la Resolución de Vistos, se consigna por error material el nombre del administrado como **David Meza Atencia**, debiendo considerarse de modo correcto el de **Misael España Osorio**, en razón a que ésta es la persona que presenta el Recurso de Apelación, errores materiales advertidos por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", en tanto se advierte error material en la Resolución Gerencial Nro. 077-2011-GRC/GRDE de fecha 07 junio 2011;

Que, en conformidad a las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional Nro. 000016 de fecha 20 de junio del 2011 y a lo dispuesto en el numeral 8., **Artículo 55°** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 000028 del 20 diciembre 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial Nro. 077-2011-GRC/GRDE de fecha 07 junio 2011, dejando sin efecto y suprimiendo su sexto considerando, subsistiendo los demás que contiene; y su **ARTÍCULO PRIMERO**, en el extremo que consigna: "David **MEZA** Atencia", debiendo quedar establecido que lo correcto es: "**Misael ESPAÑA Osorio**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a Misael ESPAÑA Osorio la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el **Artículo 13°** del Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nro. 015-2006-VIVIENDA; y publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración